ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

DEPENDENCIA	Secretaría de Salud
JEFE DE DEPENDENCIA	Daniela Cadavid González
CARGO	Secretaria de Salud
FECHA	Septiembre 2026
TIPO DE GASTO:	Inversión
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO UNSPSC	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
OBJETO DEL GASTO	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento del proceso de gestión del conocimiento y vigilancia en salud pública en el tema de convivencia social y salud mental en el municipio de Barbosa.
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	2.3.2.02.02.009.08.03.01.024
FUENTE	FONDO: SGP - GESTIÓN DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS
DURACIÓN	DOS (2) MESES Y (18) DIESCIOCHO DÍAS
VALOR	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($9.490.000)

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento del proceso de gestión del conocimiento y vigilancia en salud pública en el tema de convivencia social y salud mental en el municipio de Barbosa.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Brindar atención en crisis y asesoría psicosocial a las personas que lo requieran o soliciten, a través de los canales de comunicación dispuestos por la Secretaría de Salud, en las zonas de escucha habilitadas o mediante atención a demanda espontánea. Cuando el caso lo amerite, realizar la respectiva remisión para la activación de la ruta de atención en salud mental, en articulación con la EAPB correspondiente y/o las entidades de protección competentes. Se debe diligenciar la documentación correspondiente, como: formato de primer contacto o de seguimiento, informe de activación de ruta, consentimiento informado y listado de asistencia.
2. Apoyar la atención, divulgación y promoción de la línea de WhatsApp local de salud mental, garantizando una respuesta oportuna y adecuada a las solicitudes y requerimientos recibidos, como evidencia se entregará archivo en Excel con el debido seguimiento realizado y las acciones desarrolladas para su divulgación y promoción.
3. Apoyar la implementación y desarrollo de las Zonas de Escucha en los diferentes lugares estratégicos del municipio, de acuerdo con las necesidades identificadas y la población priorizada. Para el desarrollo de estas actividades, deberá diligenciar, organizar y entregar oportunamente los formatos y soportes correspondientes, entre ellos: hoja de primer contacto, informe de activación de ruta, consentimiento informado, listado de asistencia y, cuando corresponda, registro o evidencia fotográfica de las actividades realizadas. Además, realizar la debida sistematización de las atenciones en el Drive dispuesto para ello.
4. Apoyar la actualización y seguimiento de la Política Pública de Salud Mental y Consumo de Sustancias

Psicoactivas – SPA y su plan de acción.

5. Apoyar la sistematización, análisis y seguimiento de los casos de violencias, conducta suicida e intoxicaciones reportados mediante el sistema SIVIGILA, garantizando la actualización permanente y la trazabilidad de la información.
6. Apoyar la adopción, conformación, implementación, funcionamiento y seguimiento de la Mesa de Transversalización de Género, promoviendo la articulación intersectorial e interinstitucional necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. Para el desarrollo de esta obligación, deberá elaborar, gestionar y entregar los soportes correspondientes, entre ellos: actas de reunión, acto administrativo de conformación y adopción de la Mesa, evidencias de las acciones de articulación intersectorial e interinstitucional, compromisos establecidos y demás documentos que acrediten las actividades desarrolladas y el seguimiento realizado.
7. Las demás relacionadas con el objeto contractual y/o que sean asignadas por la secretaria de Salud o el supervisor.
8. Apoyar las actividades logísticas de todos los eventos que realice la dependencia con el fin de darle cumplimiento al plan de desarrollo 2024 -2027 "Barbosa nos Une por la Vida" y demás actividades institucionales.

Identificación del contrato a celebrar: Prestación de servicios profesionales.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)., a su vez el artículo 311 de la Constitución Política establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.
Sumado a lo anterior dentro de la función Administrativa, la Constitución Política delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales, así:

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De igual forma, las entidades territoriales se encuentran en la obligación de aplicar los principios que redunden en el mejoramiento institucional y de todos los procesos de Adquisición de bienes y Servicios para [a satisfacción de los intereses de la comunidad.

Estos principios pueden evidenciarse tanto en la Ley 136 de l994, al igual que la Ley 1551 de 2012:

Artículo 5o.- Principios rectores de la administración municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con apego a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la

conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;

b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio;

c) PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA: Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la Ley;

d) MORALIDAD: Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública;

e) RESPONSABILIDAD: La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la presente Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la Ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos.

Actualmente, la Resolución 1035 de 2022, la cual adopta el Plan Decenal de Salud Pública; menciona la Convivencia Social y Salud Mental, conjunto de políticas y acciones transectoriales, sectoriales y comunitarias que permiten el despliegue de recursos individuales y colectivos para el disfrute de la vida cotidiana estableciendo relaciones interpersonales basadas en el respecto, la solidaridad y el ejercicio de los derechos humanos para el logro del bien común y el desarrollo humano y social y establece también la Dimensión transversal del Fortalecimiento a la Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud, incluye acciones para ejecutar de manera óptima los recursos y las acciones necesarias para el direccionamiento, coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación de los bienes, servicios, atenciones y/o intervenciones contempladas en los planes de cada entidad.

Por su parte, la Resolución 1597 del 2025, la cual se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud, estable en su artículo 9, establece que, para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública, implementarán y fortalecerán unos procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones, entre ellos el proceso 9.9 Vigilancia en Salud Pública: Para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las

decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

De otro lado, el Plan de Desarrollo "Barbosa nos une por la vida, 2024-2027", busca una propuesta de desarrollo integral y articulada con el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia de la Vida 2022-2026" y el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027"; este primero en la línea estratégica: 1. "NOS UNE EL DESARROLLO HUMANO Y LA PROYECCIÓN SOCIAL" COMPONENTE: 1.1 "SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL" se enfoca en la Gestión de la Salud Pública, cuyo objetivo es contribuir en el mejoramiento de las condiciones de salud pública de la población y fortalecer las políticas en salud pública y las relaciones de la ciudadanía con los servicios de salud, contempla el indicador de producto "Estrategias de promoción de la salud en temas de salud mental y convivencia social pacifica implementadas" con el fin de dar cumplimiento a la policita pública de salud mental y prevención del consumo de sustancia psicoactivas.

Según la Organización Mundial de la Salud – OMS, "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades", de la cual emerge con absoluta claridad la importancia del componente mental, el cual, según la literatura, en múltiples ocasiones condiciona y detono la apareció de patologías físicas, razón por la cual, es fundamental desarrollar programas, proyectos y estrategias de salud mental para toda la población.

De otro lado, la salud en es un derecho fundamental de conformidad con lo establecido en la norma constitucional y específicamente en la Ley 1751 de 2015 y además, que le asisten al Municipio claras y precisas competencias en materia de salud y del Sistema General de Seguridad Social en la Jurisdicción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, para cuyos efectos es indispensable disponer del recurso humano suficiente y calificado dar estricto cumplimiento a estas obligaciones legales.

Adicionalmente debe indicarse que la salud mental es de tal importancia que nuestro legislador se ocupó de regular el marco general en la materia, a través de la Ley 2460 del 2025, la cual tiene el siguiente propósito:

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. *La presente ley se aplica de manera transversal a todos los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como a las demás personas, entidades, organismos o instituciones que tengan responsabilidades en la prevención y atención integral de trastornos y/o enfermedades mentales y en la promoción y cuidado de la salud mental.*

Igualmente, se aplica a las autoridades nacionales, departamentales, distritales y municipales de salud, quienes se adecuarán en lo pertinente y articularán y armonizarán sus políticas e implementación de su normativa para dar cumplimiento a lo ordenado en la ley. Las disposiciones de la presente Ley se aplicarán teniendo en cuenta los enfoques de Derechos Humanos, género, diferencial, étnico, poblacional-territorial, de curso de vida y biopsicosocial.

ARTÍCULO 4°. GARANTÍA EN SALUD MENTAL. *El Estado a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud y las entidades educativas públicas y privadas en lo de su competencia, garantizarán a la población colombiana, priorizando a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores, educación emocional, la promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental, atención Integral e integrada que incluya diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud para todos los trastornos mentales.*

La Salud Mental es de interés y prioridad nacional para la República de Colombia, es un derecho fundamental, es tema prioritario de salud pública, es un bien de interés público y es componente esencial del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de colombianos y colombianas.

Por su parte el Ministerio de Salud y Protección Social en ejercicio de sus competencias y como cabeza del sector expidió la Resolución 004886 del 7 de noviembre de 2018, la cual tiene como objetivo general "*Promover la salud mental como elemento integral de la garantía del derecho a la salud de todas las personas, familias y comunidades, entendidos como sujetos individuales y colectivos, para el desarrollo integral y la reducción de los riesgos asociados a los problemas de trastornos mentales, el suicidio, las violencias interpersonales y la epilepsia" disponiendo en su artículo 2 lo siguiente:*

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente disposición será de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.

Para solucionar las problemáticas anteriormente planteadas este documento promueve la salud mental de la población que habita en el territorio colombiano a través de tres principales ejes de acción: el primer eje enfocado en aumentar la coordinación intersectorial para lograr una mayor implementación de acciones de promoción de la salud mental, prevención, atención integral e inclusión social de personas con problemas, trastornos mentales o consumo de SPA. El segundo eje está relacionado con el fortalecimiento de los entornos sociales en los que se desenvuelven las personas, y busca desarrollar competencias socioemocionales en toda la población. El último eje orientado a mejorar la atención en salud mental e inclusión social de personas víctimas de violencias, personas con problemas, trastornos mentales y consumo de SPA por medio del fortalecimiento de la oferta en salud, formación del talento humano y articulación social.

De conformidad con el amplio marco regulatorio citado en precedencia y muy especialmente teniendo en cuenta la incidencia de violencia intrafamiliar, la tasa de mortalidad de las lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios), la incidencia de violencia contra la mujer, el aumento del consumo de sustancias psicoactivas, y por último el incremento de los casos de salud mental, se ve la necesidad de fortalecer la implementación de la Política Pública de Salud Mental, prevención y atención del consumo SPA, con una psicóloga más en la Secretaría de Salud y de esta manera lograr aumentar las acciones y/o intervenciones que se realizan desde la política, dar respuesta a la demanda y mitigar la situación en salud pública que se presenta en la actualidad.

De allí que resulte necesario contar con un profesional con formación en Psicología y tarjeta profesional vigente, que contribuya al abordaje integral de las necesidades relacionadas con la salud mental y al desarrollo de acciones de promoción, prevención y gestión del riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

La intervención de este profesional permitirá fortalecer las estrategias de promoción de la salud mental, prevención de las violencias, identificación oportuna de factores de riesgo, prevención de las conductas suicidas y del consumo de sustancias psicoactivas, así como la orientación y articulación con las rutas de atención institucionales correspondientes.

Lo anterior contribuirá al fortalecimiento de las capacidades de respuesta del municipio frente a las necesidades de salud mental de la población, favoreciendo la detección temprana de situaciones de riesgo, la activación oportuna de las rutas de atención y la articulación intersectorial. Estas acciones, a su vez, tienen el propósito de contribuir a la reducción de eventos asociados a afectaciones de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas, así como a la disminución de las consecuencias sociales y sanitarias derivadas de estas problemáticas.

Los servicios se prestarán con miras a lograr el cumplimiento de las metas del Plan Decenal de Salud Pública (Resolución 1035 del 2022), que reflejen un mejoramiento en los procesos e indicadores a nivel Municipal, Departamental y Nacional, además con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Territorial de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, al revisar la Planta de Cargos del Municipio de Barbosa, no existe personal suficiente que cuente con la idoneidad y experiencia o con la disponibilidad de tiempo para la ejecución de las acciones propuestas más adelante en los objetivos de contrato que se pretende celebrar.

Es de anotar, que mediante auto interlocutorio del 23 de noviembre de 2023 el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C, decretó como medida cautelar la suspensión provisional de los efectos jurídicos del aparte *"La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (4) meses (...)"*, contenido en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído.

Por lo anteriormente expuesto, se permita la contratación directa bajo la causal de prestación de servicios por un término superior a los 4 meses, indicados en la Circular Conjunta 100-005-2022.

ESTUDIO DE SECTOR

El presente documento hace referencia al análisis del sector realizado por el Municipio de Barbosa, dentro del proceso de contratación de acuerdo con el objeto, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Fundamentación legal y Normatividad aplicable al objeto del proceso de contratación:

Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar una persona con experiencia relacionada con el objeto y actividades a desempeñar, con el fin de orientar y acompañar a la Alcaldía del Municipio de Barbosa en lo concerniente al objeto del contractual, velando por el mejoramiento de la confianza y credibilidad de la Administración Municipal.

1- ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Identificación del proceso en estudio:

Condiciones de Idoneidad: Persona natural que acredite título profesional en Psicología.

Condiciones de Experiencia: Un (1) año de experiencia laboral relacionada.

El Municipio de Barbosa requiere la contratación de una persona natural que brinde acompañamiento para el fortalecimiento del proceso de gestión del conocimiento y vigilancia en salud pública en el tema de convivencia social y salud mental del municipio de Barbosa, por lo anterior expuesto se concluye que a través de **PAULA**

ANDREA ARROYAVE VELEZ quien tiene conocimiento y experiencia en relación con las actividades a cumplir.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Barbosa con recopilación de datos obtenidos por el Municipio de Barbosa en procesos de contratación anteriores, se identifica que la entidad ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios:

NÚMERO DEL PROCESO	MODALIDAD SELECCIÓN	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO
163-2025	Contratación directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL TEMA DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA.	**$29.126.667**
265-2024	Contratación directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL TEMA DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA.	**$8.250.000**
037-2024	Contratación directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL TEMA DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA.	$ 25.850.000
267-2023	Contratación directa	FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL TEMA DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA.	$19.800.000
139-2023	Prestación de servicios	FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL TEMA DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA.	$13.640.000
75-2022	Contratación directa	FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA EN EL TEMA DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA.	$28.800.000
403-2021	Contratación directa	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL TEMA DE CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA	$13.200.000
2326-2021	Contratación directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "FAMILIAS FUERTES Y FAMILIAS DISFUNCIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.	$21,992,000
2360-2020	Contratación directa	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SPA EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	$20.192.000

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública, el presente objeto contractual fue celebrado por la Administración municipal de Barbosa para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias, se detalla la vigencia 2025:

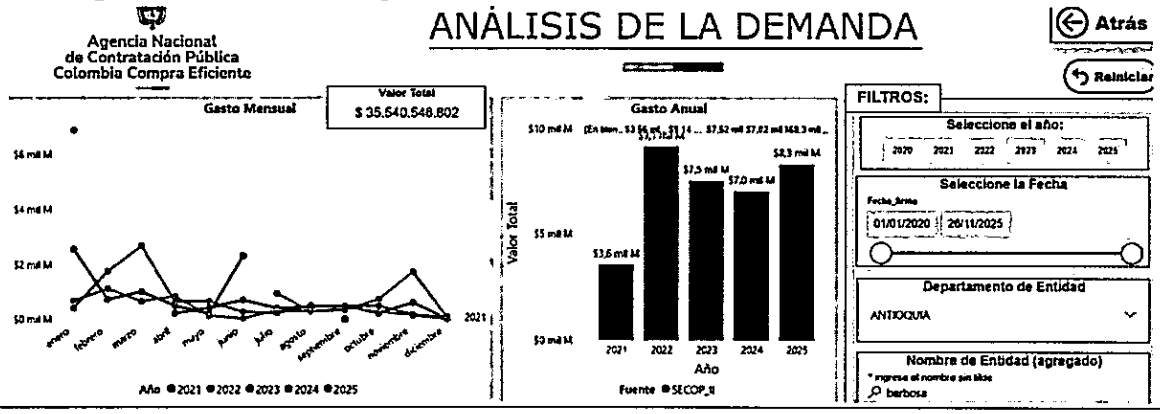

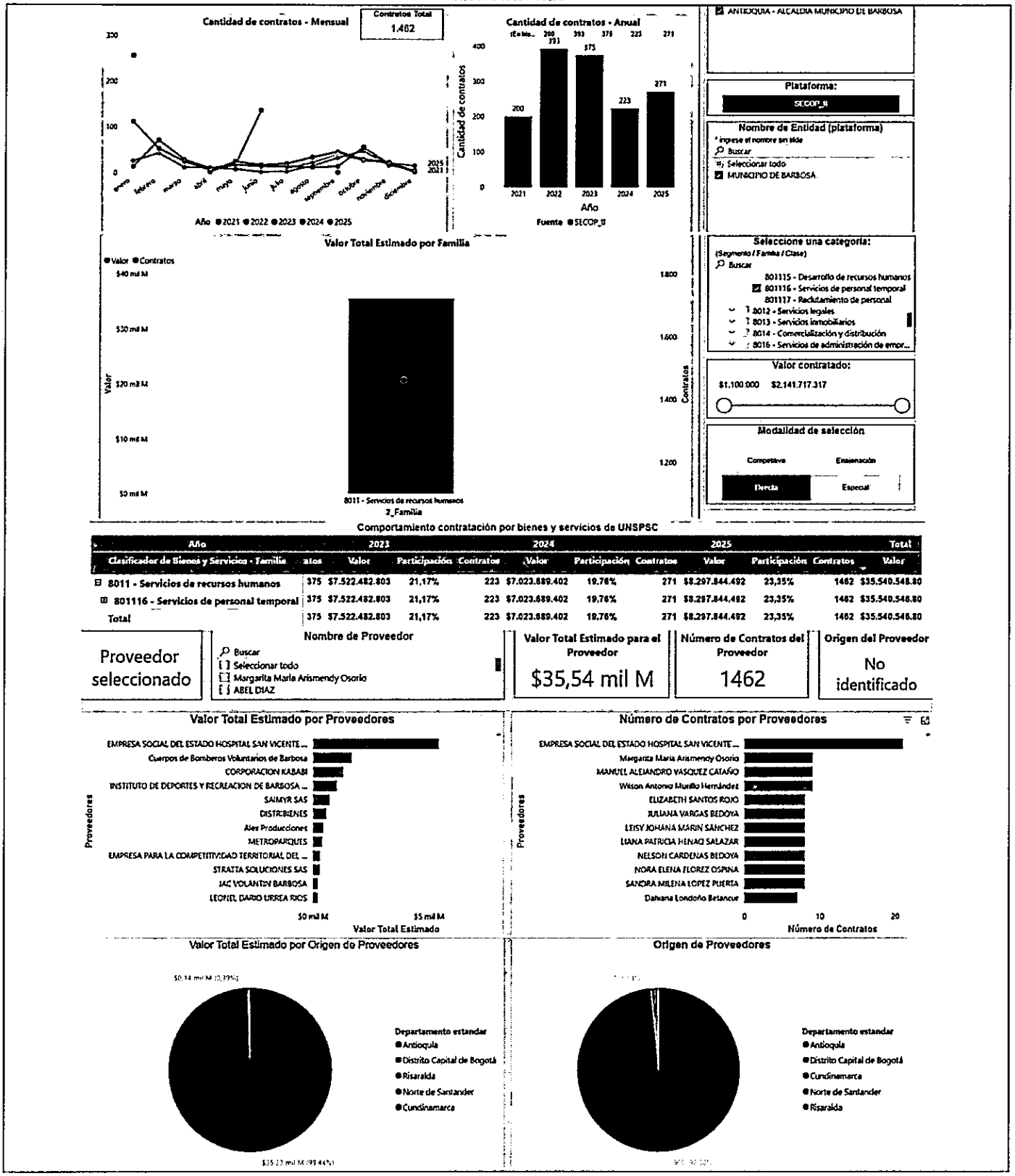

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	atos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
⊟ 8011 - Servicios de recursos humanos	375	$7.522.482.803	21,17%	223	$7.023.889.402	19,76%	271	$8.297.844.492	23,35%	1462	$35.540.546.80
⊞ 801116 - Servicios de personal temporal	375	$7.522.482.803	21,17%	223	$7.023.889.402	19,76%	271	$8.297.844.492	23,35%	1462	$35.540.546.80
Total	375	$7.522.482.803	21,17%	223	$7.023.889.402	19,76%	271	$8.297.844.492	23,35%	1462	$35.540.546.80

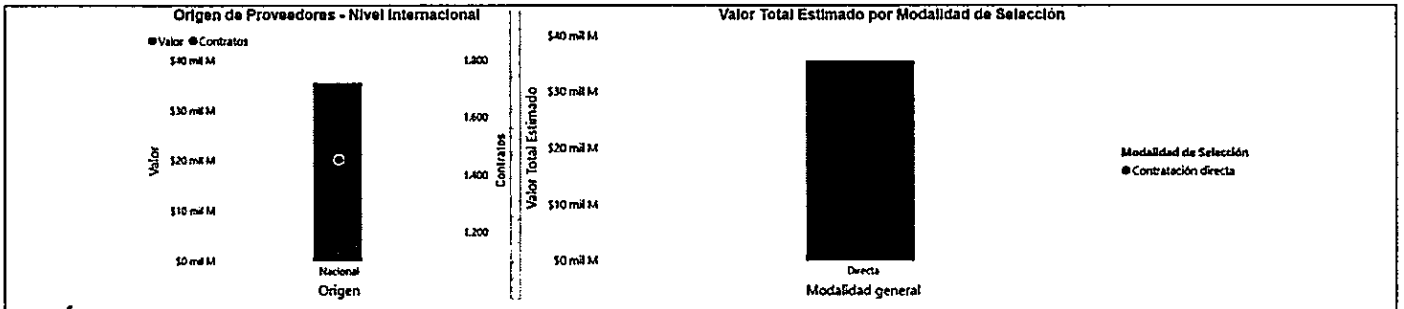

ANÁLISIS DE LA OFERTA

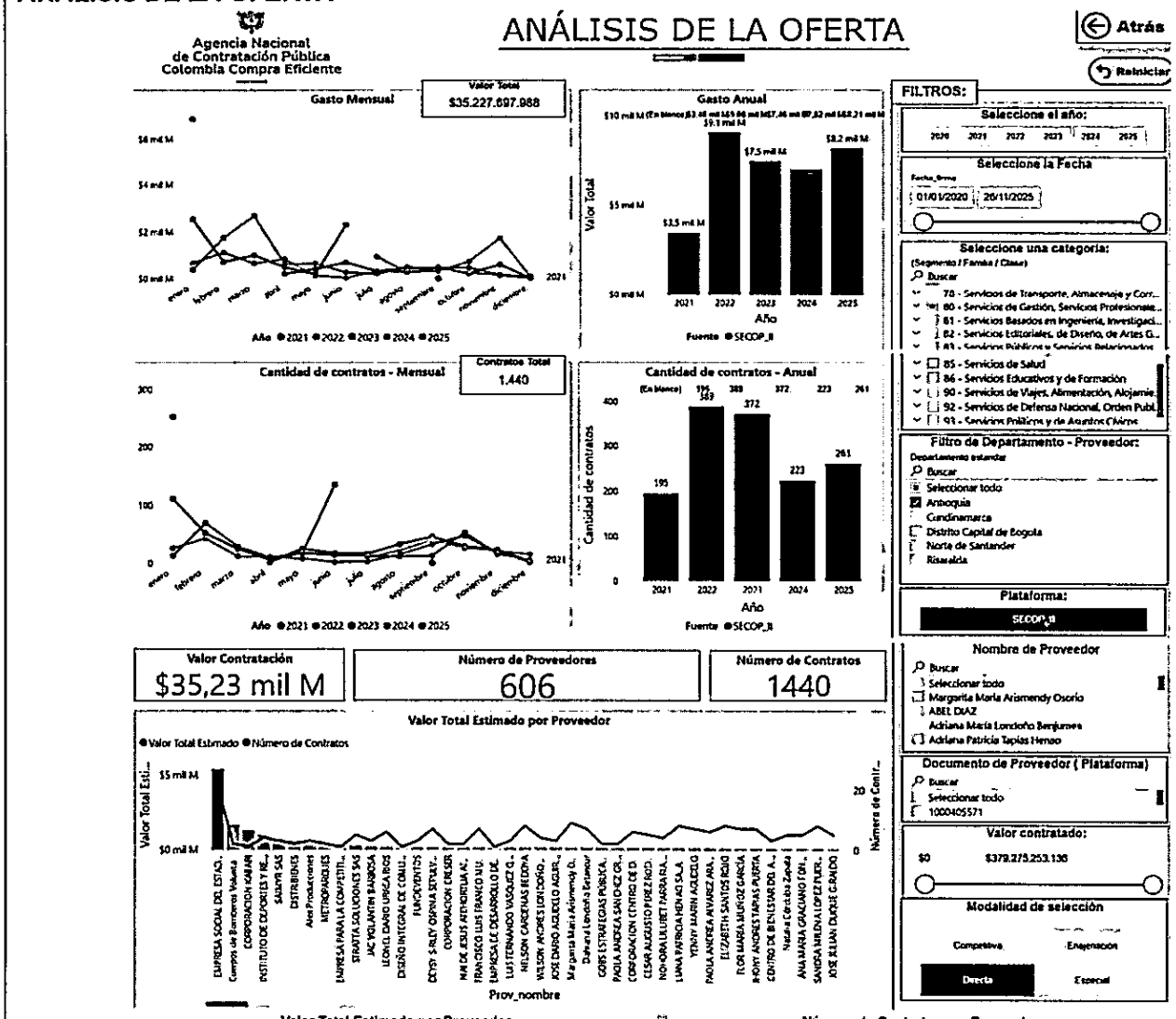

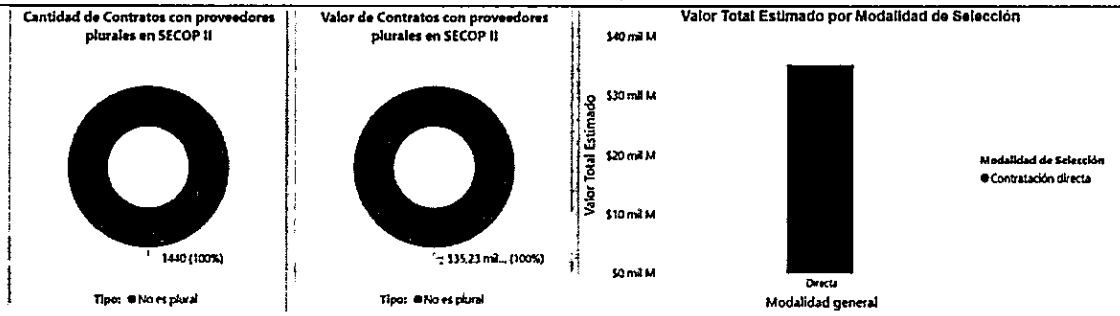

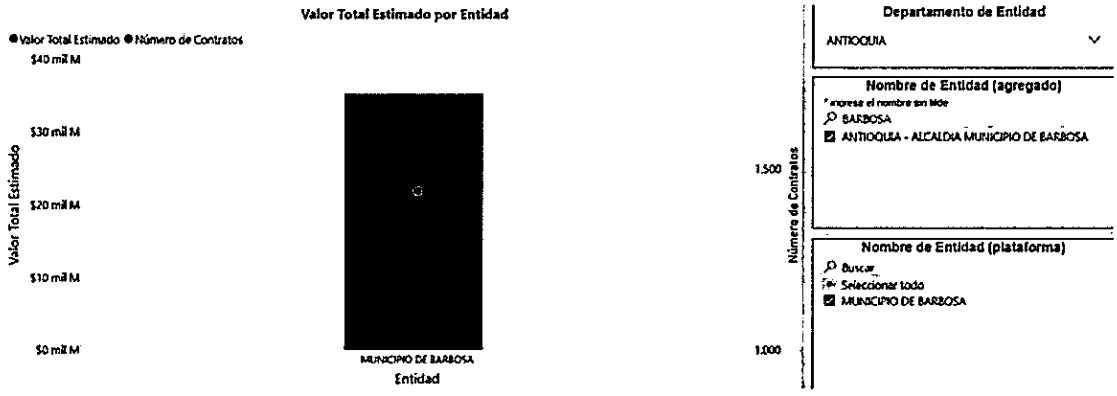

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8011 - Servicios de recursos humanos	372	$7.462.982.803	21,18%	223	$7.023.689.402	19,94%	261	$8.207.523.678	23,30%	1440	$35.227.697.988
801116 - Servicios de personal temporal	372	$7.462.982.803	21,18%	223	$7.023.689.402	19,94%	261	$8.207.523.678	23,30%	1440	$35.227.697.988
Total	372	$7.462.982.803	21,18%	223	$7.023.689.402	19,94%	261	$8.207.523.678	23,30%	1440	$35.227.697.988

Se consulta en la plataforma PACO los contratos relacionados con el objeto del presente contrato que el contratista ha suscrito:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$17,801,659	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL PSICOSOCIAL EJECUTANDO ACTIVIDADES EN E...	ANTIOQUIA - HOSPITAL SAN VICEN...	2026-05-11	2026-08-12	ANTIOQUIA	
2	$12,033,328	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL PSICOSOCIAL EJECUTANDO ACTIVIDADES EN E...	ANTIOQUIA - HOSPITAL SAN VICEN...	2025-11-12	2025-12-31	ANTIOQUIA	
3	$4,274,991	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL PSICOSOCIAL EJECUTANDO ACTIVIDADES EN E...	ANTIOQUIA - HOSPITAL SAN VICEN...	2026-03-23	2026-04-12	ANTIOQUIA	

Plazo para la ejecución: Dos (2) meses y Dieciocho (18) Días desde la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

Valor estimado del contrato: Para efectos fiscales el valor estimado del contrato es de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($9.490.000)

Forma de pago: El pago se realizará de manera mensual por un valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. ($3.650.000), previa presentación de informe de actividades ejecutadas, recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y evidencia del pago de la seguridad social correspondiente al mes ejecutado.

El pago se realizará dentro de los diez (10) calendarios siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

ANÁLISIS TÉCNICO

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal, recibió la hoja de vida de **PAULA ANDREA ARROYAVE VELEZ** quien cuenta con la experiencia y la formación correspondiente para desempeñar las actividades mencionadas anteriormente y que son requeridas para cumplir con el objeto contractual, además que manifiesta que está dispuesta a prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el estudio previo y presupuesto oficial, propuesta que sirvió de base para elaborar el presupuesto oficial.

El contratista seleccionado debe entregar los servicios requeridos cumpliendo con las especificaciones realizadas en el estudio previo elaborado para este contrato.

En la ejecución del contrato, el contratista deberá dar estricta aplicación a la Constitución Política, las leyes sobre la materia y más concretamente al estatuto contractual y las normas referidas al objeto contractual. Además, dentro de este marco normativo el contratista deberá observar los actos administrativos expedidos por la entidad estatal contratante, sobre todo los manuales de interventoría y supervisión, los cuales deberán ser incorporados mediante estipulación expresa al contrato a ejecutar.

RESULTADO Y CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de contratación, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos establecidos en la norma, los cuales no pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de contratación. El Municipio de Barbosa debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos deben ser adecuados y proporcionales como lo establece el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con la necesidad y el perfil requerido, se toma la decisión de contratar con **PAULA ANDREA ARROYAVE VELEZ**, quien cuenta con la idoneidad y experiencia requerida.

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	CODIGO CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	80111600	Servicio personal temporal	Dos (2) meses y Dieciocho (18) Días	$ 3.650.000	$9.490.000
TOTAL					$9.490.000

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993 artículo 32, establece en cuanto a la definición de contratos estatales, que se entiende por contrato de prestación de servicios *"(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con*

personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

A su turno el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece los contratos de prestación de servicios de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. (...)".

De conformidad con la ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h), por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa.

EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES. UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para determinar el valor estimado del contrato además de las condiciones del mercado, se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por **EL CONTRATISTA,** su perfil y el histórico de honorarios de la entidad, y su propuesta se ajusta a lo establecido en el presupuesto oficial, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con la que debe contar el contratista para satisfacer la necesidad de la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta la previsión del Decreto 1082 de 2015, en artículo 2.2.1.2.1.4.9, donde estipula: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas**, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."* Esta modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones:

1) Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (CP): "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas*

para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

2) Respecto de la norma que regula esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta de **PAULA ANDREA ARROYAVE VELEZ**, que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo los productos requeridos.
3) Finalmente se advierte y se deja constancia que no fue necesario obtener previamente varias ofertas tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.1.4.9 parte final del primer párrafo del Decreto 1082 de 2015, para lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De acuerdo con lo anterior se procede a realizar un análisis de la justificación de los servicios:

a. Necesidad del servicio calificado.
b. Calidades específicas calificadas del contratista.
c. Característica de los productos o servicios que se requiere obtener.
d. De acuerdo con los riesgos que se trata de evitar la persona que lo ejecute debe Conocer las normas que la regulan.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual), el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciado(s), deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

MATRIZ DEL RIESGO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Interno	Contratación	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones Pactadas en él.	Cambio en el valor de contrato, en la forma de ejecutarlo o no poder hacerlo.	1	2	3	Bajo

2	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo económico y operacional	Incumplimiento parcial del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma parcial por el municipio	1	2	3	Bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo operacional	Desinformación a la comunidad	1	1	3	Bajo
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma total al municipio.	2	5	7	Alto
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	3	4	7	Alto

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad
1	Contratista/Municipio	Validar el conocimiento y experiencia en todos los procesos de gestión y administrativos de la oficina de gestión del riesgo.	2	1	3	No	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
2	Contratista/Municipio	Verificación por medio del supervisor en la evolución de la ejecución del contrato	2	1	3	No	Municipio /contratista/ supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
3	Contratista	Verificar con el supervisor la ejecución del contrato	2	1	3	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servic suscritas p el supervis	MENSUAL
4	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio	2	1	3	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL

OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR
Según el Decreto 1082 del 2015 La Entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. El Acuerdo Municipal 012 de 2024, el Manual de Contratación por Decreto 050 2024 y el Manual de Supervisión e Interventoría Decreto 124 del 01 de junio de 2020. Atendiendo a la naturaleza del contrato, objeto, forma de pago, no se exigirán garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015: *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* Ley 1150 de 2007: *"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".*

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
La supervisión estará a cargo del Profesional Universitario **LUZ ALEYDA ZAPATA HERRERA** de la **SECRETARÍA DE SALUD**, quien la ejercerá bajo los lineamientos del decreto 124 del 001 de junio de 2020 artículo Décimo Octavo, el cual podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor público profesional, que tendrá la función de apoya la supervisión, según el Articulo Vigésimo cuarto del decreto 124 del 10 de junio de 2020.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 1557 del 28 de septiembre de 2026 por un valor de $9.490.000, con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.08.03.01.024 fondo 24- SGP SALUD PUBLICA, del presupuesto de la actual vigencia fiscal.
ORDENADOR DEL GASTO	Firma: Daniela Cadavid González
CARGO	Secretaria de Salud
No. CEDULA	1.128.282.480